

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****NAVALCABALLO**

En cumplimiento del artículo 169, por remisión del 179.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo de la Junta Vecinal de la E.L.M. de Navalcaballo de fecha 5 de mayo de 2021 (*Boletín Oficial de la Provincia de Soria* nº 58, de 24 de mayo de 2021), sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto de la E.L.M. de Navalcaballo en vigor (transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto), como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos antes de modificación</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos definitivos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
4540	61000	Acondicionamiento Caminos Vecinales	10.000,00	+6.000,00	16.000,00
TOTAL (€)			10.000,00	+6.000,00	16.000,00

Bajas en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>		<i>Descripción</i>	<i>Créditos antes de modificación</i>	<i>Modificaciones de crédito</i>	<i>Créditos definitivos</i>
<i>Progr.</i>	<i>Econ.</i>				
920	62400	Adquisición Vehículo Municipal	20.000,00	-6.000,00	14.000,00
TOTAL (€)			20.000,00	-6.000,00	14.000,00

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del Acuerdo impugnado.

Navalcaballo, 16 de junio de 2021.– El Alcalde,, Andrés Muñoz Fernández.

1516

BOPSO-75-05072021